



**ACUERDO No. CSJANTA21-77
25/08/2021**

“Por medio del cual se modifica el reparto de acciones de tutela en forma temporal para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 25 de agosto de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PSAA13-10069 del 23 de diciembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, se implementó el reparto equitativo de la Acción de Tutela en el Sistema Administrativo de Reparto Judicial.
2. El artículo 3º del citado Acto Administrativo, asignó dentro del Sistema Administrador de Reparto Judicial (SARJ), el código 30 para los Jueces categoría circuito denominado “*Jueces Constitucionales del Circuito*”, reparto del cual hacen parte los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
3. Mediante la Resolución 1144 del 22 de marzo de 2020, el director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC declaró el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional, siendo posteriormente expedido por el Gobierno Nacional el Decreto 546 del 14 de abril de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, encontrándose la procedencia de la sustitución de la pena de prisión en cabeza de los jueces ejecución de penas y medidas de seguridad, con un término máximo de cinco (5) días para la toma de decisión, situación que ha congestionado ostensiblemente los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
4. Aunado a lo anterior, se tiene que el 98% de las peticiones recibidas por dichos despachos corresponden a trámites prioritarios que se han incrementado en razón a la situación actual de salud, debido a que la población carcelaria teme ser contagiada o no contar con las medidas necesarias para prevenirlo, lo que hace que eleven permanentes peticiones de beneficios a los Juzgados.

5. En lo corrido del presente año, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, han recibido más 11.000 procesos de personas condenadas privadas de la libertad para la vigilancia de la pena y más de 21.000 solicitudes, correspondiendo a dichos despachos judiciales el trámite de las extinciones, prescripciones y liberaciones definitivas de las que solo se están resolviendo con petición de parte porque desde aproximadamente el año 2017 no se sacan de oficio, cuando debería sacarse un promedio anual no inferior a 400 por juzgado lo que equivale a un represamiento aproximado de 4800 decisiones por año de estos temas.

6. La especialidad de ejecución de penas es la única de categoría circuito que asume la carga del trámite de acciones de tutela en la vacancia judicial, lo que deja un rezago para dichos despachos, dado que continúan asumiendo el reparto normal al regreso de la vacancia judicial de los demás juzgados, y con los incidentes por desacato que se solicitan respecto de las acciones de tutela presentadas durante la vacancia judicial.

7. Evidenciada esta situación, considera esta Corporación que debe adoptarse un mecanismo, que aunque temporal, aliviane la carga de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas y Medidas de Seguridad de Medellín, que permita además un mayor egreso por parte de dichos despachos que redunde en beneficio del usuario del servicio de justicia, el cual consistirá en repartir las acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, en una proporción de 2 a 1, es decir, 2 acciones de tutela para los demás Juzgados con categoría Circuito por 1 para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín a partir del 1 de septiembre de 2021, y hasta el 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el mes de diciembre tendría algunas variaciones por la vacancia judicial que inicia el 19 de diciembre de 2021.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. EFECTUAR a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021, el reparto de acciones de tutela en una proporción de dos (2) por uno (1), es decir, dos (2) acciones de tutela para los Juzgados con categoría Circuito de Medellín, por una (1) para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

ARTÍCULO 2º. El resultado de la medida adoptada será evaluado para tomar posibles decisiones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín y a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Julián Ochoa Arango
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.